



La ordenación del sector bovino

En este primer artículo analizamos y resumimos los aspectos más importantes del Real Decreto 1053/2022 que establece las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

C. Rodríguez¹, J. Cantalapiedra², ME Rodríguez², E. Fernández³, M. Camiña⁴

¹Técnico de gestión de la Diputación de Lugo

²Veterinario/a

³Departamento de Ingeniería Agroforestal, USC

⁴Departamento de Fisiología, USC

Hasta finales del año 2022 el sector bovino carecía de una norma específica a nivel estatal que estableciese los requisitos básicos de ordenación sectorial, al contrario de lo que ocurría en otras especies importantes de producción animal como las aves y el porcino. Esta situación se consideraba una incoherencia debido a la importancia económica del ganado bovino dentro de la producción final agraria nacional y el peso específico que tiene España como país productor dentro de la UE.

Otros factores que se tuvieron en cuenta en el desarrollo de esta ley fueron la necesidad de atender las demandas de los consumidores, aumentar la profesionalización de los ganaderos y la obligación de cumplir los compromisos climáticos, ambientales, de sostenibilidad, sociales, de seguridad alimentaria, trazabilidad, bienestar animal, y bioseguridad, etc., que obligan la Política Agraria Común (PAC), el Pacto Verde Europeo (European Green Deal), la Estrategia de la Biodiversidad y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de España (PNIEC).

Por tanto, esta norma reúne en un único documento multitud de aspectos legislativos fundamentales y necesarios para una gestión eficaz y correcta de la actividad de las diferentes explotaciones (cuadro 1) en las que se críen o mantengan bovinos, adecuando la terminología al marco legal vigente, especialmente a las definiciones contempladas en la Ley 8/2003 de Sanidad Animal y del RD 479/2004, que establece y regula el registro general de las explotaciones ganaderas.

Su aplicación tiene en cuenta los diferentes tipos de explotación y las necesidades en la producción de carne y leche, modulando las exigencias en las granjas en función de su tamaño (cuadro 2), la orientación zootécnica y si estas explotaciones son de nueva instalación con respecto a las ya existentes (que tendrán un periodo transitorio de adaptación

▶ ESTA NORMA REÚNE EN UN ÚNICO DOCUMENTO MULTITUD DE ASPECTOS LEGISLATIVOS FUNDAMENTALES Y NECESARIOS PARA UNA GESTIÓN EFICAZ Y CORRECTA DE LA ACTIVIDAD DE LAS DIFERENTES EXPLOTACIONES

Cuadro 1. Clasificación de las explotaciones

Por tipo de explotación	Por clasificación zootécnica	Por sistema productivo	Por capacidad productiva
Producción y reproducción	Producción de leche	Extensiva	Grupo I
Pastos	Producción mixta	Semiextensiva	Grupo II
Otras*	Recría de novillas	No extensiva	Grupo III
	Cebaderos		Grupo IV

*Otras: centros de testaje/selección o reproducción, explotaciones o centros de cuarentena, centros de concentración de lidia, explotación de cabestros, Tratantes/operadores comerciales, centros de concentración

Cuadro 2. Clasificación por capacidad productiva

Clasificación	Producción/reproducción	Cebaderos
Grupo I	20 UGM	20 UGM
Grupo II	20-180	20-360
Grupo III*	180-850	360-850
Grupo IV	Más de 850	Más de 850

*Mediante normativa, Las AC podrán ampliar la capacidad productiva del Grupo III hasta un 10 % redefiniendo el umbral inferior del Grupo IV

a diferentes requisitos en materia de bioseguridad, medioambiente y bienestar animal). También establece una serie de limitaciones en función de la capacidad productiva, al establecer un tamaño máximo en las granjas nuevas basado en las UGM (equivalencia para cada tipo de animal por edad y sexo (cuadro 3), y de los requisitos que se deben cumplir en las ampliaciones en las granjas que ya están en funcionamiento. ▶▶

DESCUBRE EL PODER DE LOS
TEST GENÓMICOS



Resultados Genómicos

Superior
Usa semen de toros elite en Ultraplus

Intermedio
Usa semen de toros elite en convencional

Inferior
Usa semen de carne sexado macho en Ultraplus

Según los resultados genómicos, clasifica tus hembras en 3 grupos
SUPERIOR, INTERMEDIO, INFERIOR
y utiliza el método reproductivo más rentable para cada grupo

Y si quieres acelerar el progreso genético...

...combina los Test Genómicos con nuestro innovador Programa de Acoplamientos



Optimiza el PPV (valor futuro previsto)

Enfocado a obtener la máxima rentabilidad económica de todo el rebaño

Minimiza la consanguinidad y maximiza la rentabilidad

TEST GENÓMICOS + CHROMOSOMAL MATING

Toda la información para tomar tus mejores decisiones



STgenetics

Cuadro 3. Valores de equivalencia para el cálculo de UGM

Tipo de ganado	Equivalencia UGM
Bovinos de menos de seis meses	0,400
Bovinos entre seis meses y menos de 2 años	0,700
Machos de 2 años o más	1,000
Vacas lecheras	1,000
Vacas lecheras de dos años o más (incluye novillas y nodrizas)	0,800

Otros aspectos que considera esta norma y que aborda en su conjunto son los relacionados con:

La sanidad animal: donde incide en la prevención de enfermedades transmisibles de los animales por parte de los titulares de los animales y de las explotaciones, los operarios de las granjas, los veterinarios de la explotación y las autoridades competentes (AC) siguiendo el esquema One Health (Una Salud).

La bioseguridad: al exigir un nivel mínimo de condiciones que eviten la entrada y transmisión de enfermedades en función del tamaño y sistema productivo de las granjas, regulando también los movimientos autorizados entre ellas teniendo en cuenta el estatus sanitario.

El medio ambiente: aplicando unas condiciones mínimas de ubicación y capacidad máxima.

El bienestar animal: regulando los requisitos estructurales de las instalaciones, así como los procedimientos de cría y manejo prohibidos, como es el caso de las mutilaciones, etc.

El cambio climático: debido a la importancia de la ganadería bovina como fuente emisora de gases de efecto invernadero y amoníaco a la atmósfera y la contaminación que produce en las aguas por el vertido de nitratos, plantea la gestión adecuada de los estiércoles responsabilizando a los titulares de su administración en el suelo o la posible entrega a terceros. También desarrollará los preceptos de la normativa de la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

La contaminación atmosférica y lucha contra el cambio climático: incorpora la necesidad de reducir las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero en algunos tipos de granjas mediante el uso obligatorio de técnicas de reducción de emisiones análogas denominadas mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la alimentación y dieta de los animales,

las instalaciones de alojamiento, el almacenamiento del purín, etc.

El régimen específico de coordinación y sanciones: que se desarrollará en la Mesa de ordenación de los sectores ganaderos.

Los requisitos comunes: estableciendo obligaciones en materia de identificación, registro y formación de los ganaderos manteniendo la obligación de realizar cursos de una duración mínima de 20 horas y reciclaje cada 5 años con cursos de 10. Este requisito se exceptúa a los operadores que tengan una formación profesional de la rama agraria (GASA, etc.), acreditaciones, titulaciones superiores o mediante convalidaciones por experiencia profesional de 3 años a criterio de la autoridad competente (AC).

En base a la normativa de vigilancia del operador y del Plan Sanitario Integral de las Granjas, las personas y entidades con responsabilidad en las explotaciones se repartirán una serie de funciones y deberes. Estos requisitos, que serán exigibles por la AC, estarán documentados y protocolizados a través del Sistema Integral de Gestión de las explotaciones Bovinas (SIGE) e incluirán:

- La identificación del veterinario de explotación
- El plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación
- El plan de bienestar animal
- El plan de formación en materia de bienestar animal, medio ambiente y manejo de los animales
- El plan de gestión ambiental, que integrará:
 - Las medidas para la optimización del uso de agua y energía
 - Las medidas para el control de ruidos, partículas, polvo y olores
 - El plan de gestión de residuos
 - El plan de producción y gestión de estiércol, que especificará el sistema de recogida e instalaciones previstas para su almacenamiento,

► SU APLICACIÓN TIENE EN CUENTA LOS DIFERENTES TIPOS DE EXPLOTACIÓN Y LAS NECESIDADES EN LA PRODUCCIÓN DE CARNE Y LECHE

la producción anual estimada, la descripción de la gestión prevista señalando la cantidad que se destinará directamente a la valorización agronómica o a tratamientos autorizados, la superficie agrícola o forestal para la aplicación al suelo de los estiércoles e identificación de las parcelas destinatarias, así como identificación de las instalaciones de tratamiento o de los operadores o gestores autorizados a los que se haya entregado el estiércol. ■

BIBLIOGRAFÍA

Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas

Real Decreto 1053/2022 que establece las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas

Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios

Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas